

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00933-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C.,

16 DIC. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte poder lo menciona en las pruebas pero no lo allegó, la apoderada debe acreditar la calidad de abogada titulada.
2. Determine linderos especiales y generales del inmueble a restituir.
3. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
4. Aporte el original del contrato de arrendamiento, se menciona en las pruebas, pero no lo allegó.
5. La apoderada indique su dirección electrónica.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 18 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria